



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 02 de junio de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00106-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María de los Ángeles Quiceno Laserna
Auto: 891
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará el desglose del pagaré No.069706100007143 contentivo de la obligación No.725069700134607, dejando la anotación de pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de la señora MARIA DE LOS ANGELES QUICENO LASERNA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, del pagaré No.069706100007143, dejando constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo de las cuentas bancarias, el cual fue ordenado por auto No.0772 del 09 de mayo de 2018 y comunicado al Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco AV Villas y Banco de la Mujer, mediante oficio No.0756. Ofíciense.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **03 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db2bf32f170710a3e759b21aa4174e3997d438773b17a8871f558185c1ace25**

Documento generado en 02/06/2022 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>